



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 43
SERIE 2020-2021
APROBADA: 26 DE MAYO DE 2021
P.R. NÚM. 43, SERIE 2020-2021

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por las señoras: Norma Casanova Delgado, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Citrón.

Fecha de presentación: 12 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN

“PARA CONFIRMAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SRA. FLOR DE LOS ÁNGELES SANTOS MIRANDA COMO DIRECTORA DEL CENTRO CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO.”

POR CUANTO: El Artículo 2.004 de la Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece que los candidatos a directores de unidades administrativas del gobierno municipal estarán comprendidos dentro del servicio de confianza y sus nombramientos estarán sujetos a la confirmación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Al amparo de sus facultades y para cumplir con el Artículo de ley antes mencionado, el alcalde del Municipio Autónomo de Humacao ha designado a la siguiente candidata como directora del Centro de Cultura y Turismo del Municipio Autónomo de Humacao:

NOMBRE	TÍTULO
Flor de los Ángeles Santos Miranda	Directora del Centro de Cultura y Turismo

POR CUANTO: Con la presente Resolución, la Administración Municipal ha incluido y anejado documentos debidamente certificados a los efectos de demostrar y establecer ante este Cuerpo que la candidata propuesta, cumple con los requisitos de preparación académica o experiencia, o una combinación de ambas, según lo establecido para el puesto mediante la Ley Núm. 107-2020, y el Plan de Clasificación y Retribución vigente en el Municipio.

POR CUANTO: De igual forma, se han anejado documentos fehacientes de que la candidata manifiesta que no ha sido convicta de delito grave o delito menos grave que

implique depravación moral; tampoco ha sido destituida de cargo o empleo por conducta impropia en el desempeño de sus funciones y ésta ha manifestado que no ha sido declarada mentalmente incapacitada por un tribunal competente.

POR CUANTO:

El Artículo 2.004(c) de la Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece la facultad y limitaciones de la Legislatura Municipal en la consideración de nombramientos. A esos efectos dicha media establece que:

“En la consideración de los nombramientos de los funcionarios municipales, la facultad de la Legislatura Municipal estará limitada a evaluar: 1. Si el candidato propuesto cumple con los requisitos de preparación académica o experiencia, o una combinación de ambas, según se haya establecido para el puesto mediante este Código, el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme vigente en el municipio, por ordenanza o resolución. 2. No haber sido convicto de delito grave o delito menos grave que implique depravación moral. 3. No haber sido destituido de cargo o empleo por conducta impropia en el desempeño de sus funciones. 4 No haber sido declarado mentalmente incapacitado por un tribunal competente.”

POR CUANTO:

Esta Legislatura Municipal ha podido evaluar el nombramiento de la candidata a la luz de los requisitos dispuestos en el Código Municipal y constatar que la misma cumpla con cada uno de ellos.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1^{ra}: Se confirma el nombramiento de la Sra. Flor de los Ángeles Santos Miranda como directora del Centro de Cultura y Turismo del Municipio Autónomo de Humacao, Puerto Rico.

SECCIÓN 2^{da}: Se aneja y se hace formar parte de esta Resolución y del récord legislativo los siguientes documentos:

- 1) Copia certificada de Diploma Universitario
- 2) Copia certificada de Documento acreditativo de experiencia previa
- 3) Copia certificada del certificado negativo de Antecedentes Penales
- 4) Copia certificada de acreditación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de habilitación para servicio público

SECCIÓN 3^{ra}: Esta Resolución será vigente inmediatamente después de ser aprobada.


HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *sexta reunión* de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2021, celebrada el día 26 de mayo de 2021, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova y Luis Vélez Arroyo; **con la ausencia** de la legisladora Nydia M. Vega Cintrón; **no hubo votos negativos**.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 27 de mayo de 2021.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 27 de mayo de 2021.




ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día ~~27~~ de mayo de 2021


REINALDO VARGAS RODRÍGUEZ
ALCALDE